

COLEGIO EL JAPÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN- 2015
RESOLUCIÓN 001 DE NOV 30 2014

Por la cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y de la Promoción de los Estudiantes de Preescolar, Educación Básica y Media , en jornada diurna y primaria, básica y media en jornada nocturna del Colegio El Japón I.E.D.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio El Japón I.E.D., en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11 del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación (...)”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico. Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1993 consagra los fines de la educación que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos; diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el **Sistema Institucional de Evaluación** de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional de la comunidad educativa,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. ÁMBITO Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO. Por medio de la presente resolución se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media en jornada diurna y nocturna, que debe realizar el colegio el Japón I.E.D.

ARTICULO 2°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. Son propósitos:

- 2.1.** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y recoger información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.2.** Suministrar la información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.3.** Ser fundamento para la promoción de estudiantes y para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3°. CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso dialógico que permite formular juicios de valor frente al desempeño de los estudiantes con respecto al desarrollo de las competencias y a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales establecidos en el currículo institucional para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS. El sistema Institucional de Evaluación se fundamenta en los siguientes principios y valores:

- 4.1.** El aprendizaje para el estudiante tiene sentido cuando el conocimiento nuevo se relaciona con sus propias estructuras de pensamiento y tiene aplicación en su vida.
- 4.2.** La formación democrática genera una sana convivencia.
- 4.3.** La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro.

ARTÍCULO 5°. DECÁLOGO DE EVALUACIÓN. Considerando que “La evaluación debe estar al servicio de quien aprende y al hacerlo simultáneamente estará al servicio de quién enseña”. (Juan Manuel Álvarez), se establecieron los aspectos que como aspectos rectores de la evaluación. En este sentido, **LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS EN EL COLEGIO EL JAPÓN.**

1. Constituye un proceso no una acción aislada.
2. Es un dispositivo que permite tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a mejorar los resultados en los estudiantes.
3. Se realiza en forma integral
4. Se debe centrar en cómo aprenden los estudiantes.
5. Es un proceso participativo
6. Es confiable.
7. Tiene un carácter formativo
8. Es flexible
9. Convierte el error en un punto de partida para el aprendizaje.
10. Es un acto dialógico

ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación se enmarcará dentro de las siguientes características:

6.1. Dialógica: Se diseña y desarrolla con la participación de todos los actores involucrados a partir del reconocimiento de nuevos saberes, experiencias y prácticas pedagógicas.

6.2. Sistémica e integral: Considera la estructura de pensamiento del estudiante, la dinámica del aprendizaje, los contenidos (conceptuales, actitudinales y procedimentales) y las competencias a desarrollar como un todo integrado que es susceptible de observar, interpretar y valorar.

6.3. Formativa: Su propósito es perfeccionar la acción educativa, el proceso de aprendizaje significativo y el desarrollo armónico del estudiante, enfatizando en las habilidades de pensamiento, la convivencia democrática y el fortalecimiento de la autonomía.

6.4. Continua: Se realizará de forma permanente haciendo un seguimiento al alumno que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Este carácter permite aumentar la oportunidad de evaluación del aprendizaje significativo a través de la aplicación de diversas técnicas e instrumentos.

6.5. Flexible: Responde a los ritmos de aprendizaje del alumno en sus distintos aspectos de intereses y capacidades.

6.6. Indirecta: Evalúa las manifestaciones externas a través de los comportamientos observables.

6.7. Orientadora: Ayuda al estudiante en su proceso de aprendizaje a al docente en su proceso de enseñanza.

6.8. Crítica: A partir de su estudio, se emiten juicios objetivos e imparciales.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ORGANIZACIÓN POR CICLOS

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN. La evaluación se realizará teniendo en cuenta la organización por campos y ciclos.

Parágrafo 1. CONCEPCIÓN DE CICLO. Se entiende como la estrategia de diseño curricular y como un proceso que permite identificar los avances intelectuales y socio-afectivos de los estudiantes en una unidad de tiempo que abarca varios grados con la posibilidad de aprender a través de estrategias pedagógicas que den respuesta a sus intereses y necesidades de aprendizaje; teniendo como referente lo que la Comunidad Educativa considera fundamental y básico según sean unos criterios acordados sobre los aprendizajes.

ARTÍCULO 8°. CICLOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN. La institución organizó los ciclos que a continuación se enumeran con los grados que integra:

EN LA JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)

Ciclo Uno: Preescolar, Primero y Segundo.

Ciclo Dos: Tercero y Cuarto.

Ciclo Tres: Quinto, Sexto y Séptimo.

Ciclo Cuatro: Octavo y Noveno.

Ciclo Cinco: Décimo y Once.

EN LA JORNADA NOCTURNA: Se establecen según lo establecido en el decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997. El ciclo lectivo especial integrado de la Educación Media académica, corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de 22 semanas lectivas. Las semanas lectivas tendrán una duración promedio de 20 horas efectivas de trabajo académico.

a) Ciclos de la Educación Básica: Tendrán una duración de un año divididos en cuatro periodos; los parámetros serán los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 004 de noviembre 30 de 2009.

b) Ciclos de la Educación Media: Tendrán una duración de 22 semanas divididas en dos periodos,

Ciclo Uno: Primero, Segundo y Tercero.

Ciclo Dos: Cuarto y Quinto.

Ciclo Tres: Sexto y Séptimo.

Ciclo Cuatro: Octavo y Noveno.

Ciclo Cinco: Décimo

Ciclo seis: Undécimo

Parágrafo 2. CAMPOS DE PENSAMIENTO: En el colegio El Japón se organizan los procesos académicos teniendo en cuenta el Modelo Pedagógico Aprendizaje Significativo y con una estructura de Campos de Pensamiento complejo.

La discusión sobre los Campos de Pensamiento, nace de “Críticas del Filósofo francés Edgar Morín. [UNESCO]” quien se basa en la interpretación del mundo a partir de algo que él llama “El Pensamiento Complejo”, un conjunto de 7 saberes orientados a interpretar fenómenos y realidades. El pensamiento complejo es el análisis de la realidad desde múltiples perspectivas a través de áreas de conocimiento mediante un entendimiento transdisciplinar evitando la habitual reducción del problema a una cuestión exclusiva de ciertas disciplinas.

Estos “Campos de Pensamiento permiten ver la interrelación de perspectivas diversas cuando se aborda la reflexión sobre los fenómenos del mundo. Se trata de introducir una profunda ruptura epistemológica, que dé prioridad al aprendizaje como proceso de reflexión permanente sobre la experiencia cognitiva, en vez de centrarse sobre la organización secuencial de información fragmentada por disciplinas con el fin de facilitar la enseñanza y la homogenización (Perales y Cañal, 2000)”¹.

Es a partir del entendimiento de la naturaleza de los campos, que se plantean en el colegio, el desarrollo de los siguientes modelos de pensamiento:

- Pensamiento Lógico Matemático.
- Pensamiento Científico y Tecnológico.
- Pensamiento Histórico.
- Pensamiento de comunicación.
- Pensamiento de arte y Kinestecia.

ARTÍCULO 9°. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, ÁREAS, CAMPOS Y CONVIVENCIA. Serán los siguientes

9.1. El desempeño demostrado en las competencias comunicativas, cognitivas, metacognitiva, ciudadanas, emocionales y praxeológicas a partir de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

9.2. Desarrollo de las estrategias de mejoramiento y afianzamiento propuestas por el docente.

Adicionalmente cumplir con las que el “Comité de Seguimiento y Mejoramiento Pedagógico” asigne en el tiempo y con suficiencia en los requerimientos establecidos.

9.3. Presentación semestral de pruebas de desempeño académico.

9.4. Asistencia al 80% en cada área/asignatura/campo, excepto para las asignaturas que se encuentran dentro de los procesos de acreditación por parte de la Universidad Manuela Beltrán en los grados 10º y 11º, cuya asistencia debe ser del 90%.

9.5. La aprobación de la asignatura/área/campo se obtiene con el desempeño básico, tanto en el bimestre como en el acumulado del ciclo lectivo. Para todos los casos anteriores, se utilizará la escala institucional mencionada en el Artículo 14.

ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE EVALUACIÓN. El Consejo Académico en cabeza del señor rector, nombrará en cada jornada un “Comité de Seguimiento y Mejoramiento Pedagógico”, conformado por el rector quien lo preside o su delegado, el (la) coordinador(a) académico(a), un representante del Departamento de Orientación, un Padre de Familia, el Personero Estudiantil y los representantes de Campo de Pensamiento.

Este comité tendrá las siguientes funciones:

Evaluación:

- Proponer estrategias de diagnóstico iniciales para los planes de seguimiento y mejoramiento.
- Analizar el rendimiento académico en forma permanente y proponer estrategias de mejoramiento o profundización.
- Realizar seguimiento a la implementación e impacto de las estrategias.
- Implementar estrategias de mejoramiento académico individuales o grupales específicas de un curso o cursos en cualquier momento del año.

Para cumplir con los aspectos anteriores, el comité convocará a los directores de curso y/o a las instancias que se requieran, cuando lo considere pertinente.

Este comité se reunirá mínimo una vez al semestre y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente.

Promoción: El comité convocará a los directores de curso y/o a las instancias que se requieran para estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para el reinicio de un grado y decidir acerca de éstos.

10.1 ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

10.1.1 JORNADA DIURNA.

¹ Secretaría de Bogotá, (2007). Serie Cuadernos de Currículo.

Al finalizar cada semestre, el estudiante tiene derecho a presentar actividades de mejoramiento para superar las dificultades académicas. Éstas corresponden a un conjunto de estrategias diseñadas por el docente de la asignatura/área/campo las cuales se explicitan de forma concreta en el boletín de cada periodo. El (la) estudiante debe presentarlas dentro de los espacios y tiempos que se establecerán para su realización.

Una vez cumplido el plazo los docentes reportarán a coordinación académica dichos resultados en los instrumentos generados para tal fin. De igual forma los estudiantes y padres/madres/acudientes tienen derecho a conocer los resultados de estas estrategias ANTES DE SER REPORTADAS A COORDINACIÓN ACADÉMICA. Para ello, los docentes reportarán en los trabajos escritos (si los hay) dicha nota o informarán verbalmente los resultados.

En el ciclo cinco, para las asignaturas que desarrollan procesos de acreditación con la UMB tanto dentro de la jornada como en jornada contraria, las estrategias de mejoramiento se plantean dentro de los parámetros que da la Universidad Manuela Beltrán (Convenio 891 de la SED 2014) estos son continuos y permanentes, no existen tiempos adicionales.

10.1.2 JORNADA NOCTURNA.

Al finalizar el ciclo académico los estudiantes con dos asignaturas no aprobadas, tienen derecho a presentar actividades de mejoramiento para superar las dificultades académicas.

10.2 ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL: El Consejo Académico revisará, ajustará y avalará si lo considera pertinente las acciones y estrategias de tipo pedagógico que propone el “Comité de Seguimiento y Mejoramiento Pedagógico”, que optimicen los procesos de aprendizaje conforme a los resultados obtenidos bimestralmente y al finalizar el año lectivo, de tal forma que aumente el índice de promoción de los estudiantes y podrá proponer otras con el anterior propósito. Las propuestas serán remitidas al Consejo Directivo para su aprobación. Esto de acuerdo con la normatividad del Decreto 1290 y Directivas Ministeriales y orientaciones del nivel central relacionadas con el tema.

ARTÍCULO 11°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL. Como estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, se considerarán tres procesos a saber:

11.1. Autoevaluación: Mecanismo permanente dentro del proceso evaluativo, que permite al estudiante valorar sus procesos para identificar su situación de aprendizaje y establecer mecanismos de mejoramiento. Ésta se realizará al finalizar cada bimestre a través de un formato institucional con desempeños establecidos y concertados.

11.2. Coevaluación: Proceso mediante el cual se establece un diálogo constructivo entre pares o con el docente de la asignatura, área o campo con el fin de valorar el propio desempeño con puntos de vista y criterios complementarios.

11.3. Heteroevaluación: Valoración que realiza el docente al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, teniendo como referente los ejes temáticos, competencias y logros propuestos.

ARTÍCULO 12°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. La escala de valoración institucional de desempeño se mostrará para cada estudiante a partir de una escala numérica que va de **1,0 a 5,0 puntos (un entero y un decimal)**. Todas las notas dadas dentro del proceso educativo (trabajos, exposiciones, pruebas escritas, orales, autoevaluación, coevaluación..., se darán en la escala de 1,0 a 5,0).

En cada período y en cada uno de los campos/asignaturas se contemplará la autoevaluación cuyo porcentaje será del 12%; la coevaluación cuyo porcentaje será del 8% y heteroevaluación cuyo porcentaje será del 80%. Esta última se obtendrá de las valoraciones de las 4 competencias institucionales seleccionadas por el docente para el período académico. (En todo proceso se utilizará la escala de 1,0 a 5,0), que se traducirá en porcentajes a través de la Sistematización de las notas.

La nota final se determinará a través del acumulado porcentual teniendo en cuenta que cada uno de los 4 periodos académicos equivaldrá a un 20% de la nota final (para un total de 80%) y el 20% restante corresponde a dos pruebas semestrales de competencias (cada una del 10%). Al finalizar el primer semestre el estudiante llevará un acumulado de 50% (40% de los dos periodos académicos más el 10% de la evaluación de competencias) y al finalizar el segundo semestre, obtendrá el otro 50% para un total en el año, del 100%.

ARTÍCULO 13°. VALORACIÓN FINAL DE CADA ASIGNATURA/ÁREA/CAMPO. La nota final del año lectivo se obtiene del acumulado porcentual de las valoraciones obtenidas en cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 14°. VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. La escala institucional corresponde a la escala nacional de la siguiente forma, que será expresada en las certificaciones finales que expida la institución:

Desempeño Bajo: 1,0 a 2,9

Desempeño Básico: 3,0 a 3,9

Desempeño Alto: 4,0 a 4,5

Desempeño Superior: 4,6 a 5,0

ARTÍCULO 15°. MEDIO DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS. Se aplicarán todos los instrumentos que permitan valorar los desempeños formulados para el cumplimiento de las competencias institucionales:

15.1. No digitales: Ensayos, informes, diarios de campo, proyectos, pruebas orales y escritas, entrevistas, juego de roles, mapas conceptuales, construcciones grupales.

15.2. Digitales: Encuentros virtuales y objetos virtuales de aprendizaje (OVAS) como por ejemplo, chat, foros virtuales, blogs, correos, wikis y demás.

ARTÍCULO 16°. RECLAMOS SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO:

- El reclamo se concibe como un derecho de los estudiantes, quienes deben presentarlo en forma escrita ante cada instancia de las mencionadas a continuación, según la necesidad. Es deber institucional dar respuesta en cada instancia.

El reclamo sobre el proceso evaluativo debe resolverse en cada una de las instancias cumpliendo los siguientes pasos:

- Primera instancia: Ante el docente de asignatura – área - campo.
- Segunda instancia: Ante el docente de asignatura – área - campo en compañía del acudiente y con el conocimiento del director de curso.
- Tercera instancia: Ante el Consejo Académico, quien determinará el procedimiento de solución y la pertinencia de nombrar segundo evaluador.
- Cuarta instancia: Ante Rectoría.
- Quinta instancia: Ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17°. ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN. La promoción se realizará al terminar cada uno de los ciclos teniendo en cuenta que la estructura curricular es por campos en la jornada diurna y por asignaturas en la jornada nocturna.

En la jornada diurna para los grados de Jardín a Noveno el currículo está organizado en los siguientes campos:

- Comunicativo: Español e Inglés
- Artístico Kinestésico: Educación Artística y Educación física
- Lógico Matemático: Aritmética, Álgebra, Geometría, Estadística, Cálculo, Trigonometría
- Científico-Tecnológico: Biología, Química, Física y Tecnología e Informática.
- Histórico: Ciencias Sociales, Educación Religiosa, Educación Ética y Valores, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía

En el caso del Ciclo 5, tendrán las mismas asignaturas anteriormente descritas y además las asignaturas que se encuentran en proceso de acreditación con la Universidad Manuela Beltrán y que se desarrollan en jornada complementaria. Dichas asignaturas se organizan dentro del campo que tienen afinidad, quedando de la siguiente forma:

- Comunicativo: Introducción a la investigación, Estrategias de Pensamiento, Comunicación Oral y Escrita (COE)
- Científico Tecnológico: Biología, Ecología
- Lógico Matemático: Matemáticas Básicas, Estadística.

ARTÍCULO 18°. CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN. Los estudiantes serán promovidos al ciclo inmediatamente superior en los siguientes casos:

18.1. Para las jornadas diurnas:

- a) Para los grados de promoción (Segundo, Cuarto, Séptimo, Noveno y Undécimo) si al finalizar el año los estudiantes aprueban todos los campos establecidos, de acuerdo con el artículo 16 de esta resolución.
- b) Para los grados intermedios (Jardín, Preescolar, Primero, Tercero, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo) si al finalizar el año:
 - Aprueban todos los campos
 - Obtienen en tres de los cinco campos, nota igual o mayor a 3,0 y en los otros **dos campos**, nota igual o superior a 2,5 y menor que 3.0

Si no cumplen con lo anterior deberán permanecer en el grado durante el año lectivo siguiente con el ánimo de superar las deficiencias académicas y alcanzar el nivel esperado para el grado.

- c) Para aprobar un campo se requiere obtener un desempeño básico como mínimo y además cumplir con una asistencia mínima del 80% y en el caso de las asignaturas con procesos de acreditación en el ciclo cinco, cumplir con un 90% asistencia. Para todos los casos se toma la inasistencia reportada en las planillas aportadas por los docentes de cada una de las asignaturas.

Los estudiantes que no cumplan con las condiciones anteriores no serán promovidos.

Parágrafo 3. La **Promoción pendiente** se tendrá en cuenta exclusivamente para casos especiales en donde se haya afectado el proceso educativo y que tenga el debido soporte. Estos casos serán analizados y avalados, si el Consejo Académico lo considera pertinente. Los criterios y procedimientos serán establecidos por el Consejo Académico.

18.2. Para la jornada nocturna. Un estudiante será promovido al ciclo inmediatamente superior si al finalizar el año el estudiante no aprobó como máximo una asignatura. **ARTÍCULO 19°. EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA: (PARA CICLO 5 DE LA DIURNA)**

El proyecto 891 “Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior”, hace parte del programa “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender” de la Administración Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”. Su objetivo es transformar y fortalecer la Educación Media Distrital, mediante la consolidación de una oferta diversa, electiva y homologable con la educación superior que promueva la continuidad de los estudiantes en este nivel educativo, para generar en los estudiantes mayores oportunidades en el mundo socio – productivo.

A partir de este proyecto “la Universidad Manuela Beltrán, realizará acompañamiento al colegio en el proceso pedagógico y como parte de éste, plantea los siguientes criterios que se deben cumplir para que las asignaturas que pertenecen al proceso de acreditación con la Universidad:

Asistencia: El *estudioso* debe asistir a no menos del 90% de las clases, se debe llevar un registro de asistencia riguroso.

Apoyos Virtuales: El *estudioso* debe desarrollar no menos del 80% de los contenidos propuestos en apoyos virtuales contruidos entre los docentes de la IED y los pares de la UMB.

Evaluación: El *estudioso* debe presentar exámenes contruidos para identificar las competencias que ha desarrollado, esta construcción se hace de manera conjunta y en total debe equivaler al 60% de la nota final de la asignatura.

Promedio: El *estudioso* aprobará, y acreditará una asignatura, si el promedio de sus calificaciones en todas las actividades evaluativas del curso es igual o superior a 3,5.”

Las asignaturas que realizarán procesos de acreditación en horarios tanto dentro de la jornada (componente básico) como en contra jornada (Componente complementario), con la UMB son:

Para Grado Décimo:

- Matemáticas básicas (Componente Básico y Complementario)
- Física Mecánica (Componente Básico)
- Ecología Aplicada (Componente Complementario)
- Introducción a la Investigación (Semestralizada, Componente Complementario)
- Estrategias de Pensamiento (Semestralizada, Componente Complementario)

Para Grado Undécimo:

- Ética (C. Básico)
- Cálculo (C. Básico)
- Biología (C. Complementario)
- Estadística (C. Complementario)
- Comunicación Oral y Escrita (COE) (C. Complementario)

En caso dado que un estudiante del ciclo 5 (Diurna) obtenga una valoración de 3,0 en cualquiera de las asignaturas tanto del componente básico como en el complementario, éstas se considerarán aprobadas en el contexto de la I.E.D más no acreditada para I.E.S –UMB.

En el caso que existan asignaturas cuya intensidad requiera del desarrollo conjunto en el componente básico (dentro de la jornada) y en el complementario (jornada contraria), la nota se obtendrá con el promedio aritmético de las mismas. (Matemáticas Básicas)

Las asignaturas que se desarrollarán semestralmente (Introducción a la Investigación, Estrategias de Pensamiento) se tendrán en cuenta para su computo al final del año en el campo al que pertenecen.

Parágrafo 4: La presentación de los exámenes de competencias establecidos por la Universidad, se realizarán semestralmente con un valor de 30% cada una y cada periodo tendrá una valoración del 10% (Dentro de este porcentaje se encuentra ubicada la coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación).

- **ARTICULO 20°. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.** Para la graduación se requiere:
- Ser promovido en Grado Undécimo.
- Estar a paz y salvo en los aspectos académico-administrativos del Ciclo 5 en la nocturna/Grado Undécimo en la diurna.
- Haber realizado el servicio social conforme a la norma establecida.

ARTICULO 21°. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS

Los estudiantes que son desescolarizados (gestación, enfermedad, amenaza u otros debidamente soportados) tienen derecho a desarrollar los planes académicos que el profesor de la asignatura/área/campo asigne en forma extraescolar. El proceso debe tener el visto bueno del rector y de las coordinaciones académica y convivencial. Para la evaluación de procesos extraescolares se omiten las valoraciones de la autoevaluación y la coevaluación. Estos estudiantes desescolarizados deben cumplir los mismos requisitos de promoción establecidos en el presente artículo

ARTÍCULO 22°. ÓRGANO QUE REALIZA LA PROMOCIÓN. El “Comité de Seguimiento y Mejoramiento Pedagógico cumplirá esta función. (Ver artículo 10).

ARTÍCULO 23°. MOMENTO DE LA PROMOCIÓN. La promoción podrá realizarse en tres momentos:

23.1. Al finalizar cada uno de los ciclos.

23.2. En el primer bimestre con el objetivo de realizar la promoción anticipada.

23.3. Al terminar los grados intermedios cuando el estudiante cambia de institución siguiendo los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 24°. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. La promoción anticipada se realizará durante el primer periodo del año escolar. El Consejo Académico al recibir el reporte del director de grupo y/o de los padres de familia decidirá **promoción anticipada** al grado siguiente del estudiante. Teniendo en cuenta los criterios del Artículo 28.

ARTÍCULO 25°. CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

25.1. Los estudiantes que no estén reiniciando el grado deben haber obtenido en el año inmediatamente anterior como valoración final Desempeño Alto y/o Superior en todas las áreas/asignaturas/campos y en convivencia.

25.2 Obtener un reporte de Desempeño de Alto y/o Superior durante el transcurso del primer periodo del año lectivo en todas áreas/asignaturas/campos y en convivencia.

25.3 Faltando tres semanas para finalizar el primer periodo académico el acudiente debe solicitar por escrito ante el consejo académico de su jornada la promoción anticipada.

25.4 Además de los requisitos anteriores debe superar la prueba de suficiencia académica (valoración de competencias básicas del grado por campo con un puntaje mínimo de Básico según la escala institucional).

25.5 El estudiante debe evidenciar el cumplimiento de las normas de convivencia.

Se recomienda que en las Actas de Promoción se registren los estudiantes que por su desempeño pueden ser candidatos a promoción anticipada en el año siguiente.

25.6. Los estudiantes **que reinician el grado pueden** solicitar promoción anticipada al año siguiente si cumplen los requisitos establecidos en los numerales **25.2 y 25.3, 25.4 y 25.5**. Los estudiantes reincidentes de grado Undécimo, pueden solicitar por suficiencia académica- terminación de estudios- en las siguientes situaciones:

- Que haya presentado la Prueba Saber 11, que el puntaje haya sido superior a 350 puntos y que se haya presentado a una universidad estatal y haya sido admitido.
- Puede solicitar terminación de estudios si cumple con los requisitos mencionados en los numerales **25.2 y 25.3, 25.4 y 25.5**

25.7 Cuando se realiza la promoción anticipada las valoraciones que se reportan para efectos de certificados serán las obtenidas en el primer bimestre.

ARTÍCULO 26°. Evaluación de los estudiantes de NEE² (Necesidades Educativas Especiales)

Se establece esta condición, cuando un estudiante es valorado con NEE (permanentes y/o transitorias) por un profesional idóneo y/o EP.S, o instancias públicas de apoyo. El docente de la asignatura/área/campo deberá hacer los ajustes correspondientes a los indicadores de desempeño (incluye todas las competencias institucionales) si en conjunto con la coordinación académica y orientación escolar se considera pertinente. La valoración semestral se deberán registrar de manera descriptiva y cuantitativa.

La promoción del estudiante de NEE (permanentes y/o transitorias) está supeditada al cumplimiento de los tres aspectos siguientes:

1. El apoyo irrestricto del acudiente/familiares en el desarrollo de los Planes Especiales que se le asignen. El Departamento de Orientación certificará el cumplimiento del mismo.
2. La asistencia al 80 % de las clases.
3. El cumplimiento de las Normas del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 27°. ACCIONES PARA MEJORAR LOS DESEMPEÑOS EN CASOS DE NIVEL BAJO. Para mejorar los desempeños en casos de nivel bajo, las acciones son las siguientes:

27.1. Profesor del campo/asignatura/área: Seguimiento sistemático en el formato establecido, desarrollo de estrategias de mejoramiento permanente, e información oportuna al acudiente.

Al comenzar cada bimestre el estudiante y el padre de familia recibirán un documento con los indicadores de desempeño esperados, ejes temáticos y la forma de evaluación de la asignatura/área/campo.

27.2. Director de grupo: Diligenciamiento de ficha de seguimiento de los desempeños, en la cual se consignarán las acciones pedagógicas de los docentes, orientadoras y compromisos con los padres de familia.

27.3. Coordinación académica: Citación a padres de familia para concertar estrategias de mejoramiento en los casos de dificultades académicas y/o desempeños excepcionales, conforme a los consolidados y reportes de docentes.

27.4. La institución establecerá la semana de nivelación en competencias (cada semestre) que debe entenderse como un espacio académico en donde el/la estudiante puede demostrar el nivel de superación de deficiencias o dificultades evidenciadas en los periodos académicos anteriores en las distintas asignaturas/áreas/campos. El campo definirá los estudiantes que serán citados en dicho espacio. Se emitirá citación para que los padres/madres/acudientes estén enterados de esta actividad, la cual es de carácter obligatorio.

27.5. Para potenciar y estimular los desempeños en caso de niveles altos o superiores se generarán actividades de profundización por parte del docente de área y remisión al “Comité de Seguimiento y Mejoramiento Pedagógico”.

CAPÍTULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

² <http://www.colombiaprende.edu.co/html/home/1592/article-228163.html>. Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

Se entiende por estudiante con discapacidad a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (artículo 2° del Decreto 366 del 2009).

ARTÍCULO 28°. SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando un estudiante por causa mayor justificada (enfermedad, calamidad doméstica o amenaza) deja de asistir a la institución:

28.1. En un tiempo menor al 20% de inasistencia del tiempo transcurrido, debe presentar la excusa, la cual será avalada por Coordinación académica y/o convivencial, y a partir de ésta se autorizará la presentación de evaluaciones y trabajos pendientes en el tiempo acordado con el docente.

28.2. En un tiempo mayor al 20% de inasistencia, debe presentar la justificación acompañada con la solicitud ante Rectoría para que se le realicen las evaluaciones correspondientes. Si se acepta la solicitud la Coordinación Académica realizará los trámites correspondientes.

Cuando un estudiante ingresa a la institución sin registro de valoraciones por estar desescolarizado, por imposibilidad de presentarlo por causa mayor, la Rectoría remitirá a la Coordinación Académica, quien realizará los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29°. MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. Lo estipulado en la presente resolución constituye una política institucional, y el no cumplimiento genera una falta grave al Código del Servidor Público, y específicamente al Código de Ética del Educador, y se seguirá el conducto regular y el debido proceso.

ARTÍCULO 30°. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. El año lectivo consta de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno. Al finalizar cada uno de estos periodos los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe que dé cuenta de los desempeños académicos y de formación de los estudiantes. Además de lo anterior los padres de familia recibirán un informe final, el cual acreditará la suficiencia académica para la promoción o, en caso contrario, la no promoción al siguiente grado.

ARTÍCULO 31°. CONTENIDO DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos expresarán de manera clara y precisa los desempeños de los estudiantes teniendo en cuenta:

31.1. Los campos del pensamiento con las áreas/asignaturas que los componen, mostrando la nota del bimestre y el porcentaje acumulado para el año lectivo; también se mostrarán los indicadores de desempeño que debe alcanzar el estudiante.

31.2. Se mostrarán las inasistencias por bimestre y su acumulado.

ARTÍCULO 32°. VALIDACIONES: De acuerdo a normatividad existente DECRETO 2832 DE Agosto 16 de 2005, la institución podrá desarrollar el proceso de validación desde grado 5º hasta grado 10º. Se procede en la institución según reglamentación emanada desde la Rectoría del Colegio y aprobada por Consejo Académico- Directivo.

CAPÍTULO IX. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33°. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Se generarán estrategias para que la evaluación institucional tenga participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y de esta manera se establezcan recomendaciones para reformar o modificar la presente resolución.

ARTÍCULO 34°. MODIFICACIONES: Las modificaciones/adaptaciones de cualquier aparte del presente SIEE, solo se realizan con la aprobación del Consejo Académico Integrado y el Consejo Directivo.

Para socializar el documento a toda la Comunidad Educativa la presente resolución deberá incluirse en el Manual de Convivencia y/o Agenda Escolar, Sitio Web de la institución y también hará parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 35°. La Jornada Nocturna contempla aspectos específicos de evaluación por atender el cumplimiento del Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997 que reglamenta la educación de jóvenes y adultos, lo cual da lugar a adaptaciones en lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO 36°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2014.

HÉCTOR ÁLVARO SILVA TOLOSA
Rector